ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán, 21 de octubre de 2025

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que es menester de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que el Municipio de Puerto Gaitán-Meta, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de la República de Colombia establece: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".

Que la Ley 397 de 1997 dicta las normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura entre otros

Que la Ley 397 de 1997. Artículo 1. Establece: De los principios fundamentales y definiciones de esta ley.

> *Numeral 3: El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana.*
>
> *Numeral 8: El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.*
>
> *Numeral 11: El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*

Que la Administración Municipal tiene como prioridad dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales para fomentar, impulsar y estimular los procesos culturales, generando un sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre. Actividades que son fundamentales para el cumplimiento de las metas propuestas y con el fin de fomentar la cultura como factor de integración y congruencia social, en busca de preservar y difundir los valores a través del desarrollo de estas actividades; espacios donde los Portogaitanenses son parte fundamental.

Que el fomento de la cultura en el Municipio de Puerto Gaitán tiene una prelación significativa por parte del gobierno municipal y sus instituciones, que permiten la excelencia en el aprendizaje de las diferentes áreas culturales formando artistas, instrumentistas, compositores e intérpretes que requieren los elementos e implementos idóneos que garanticen la excelencia en el aprendizaje del arte de la música, lo cual ha permitido el desarrollo cultural a niveles competitivos.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, como el principal promotor de la cultura y quien debe velar por la debida representación del municipio en dichas actividades y presentaciones; por esto se hace necesario realizar todas las tareas inherentes para lograr el éxito y mantener el posicionamiento del nivel artístico musical de los participantes; y que dentro de los componentes que se necesitan para tener artistas de calidad se hace necesaria la compra de dotación e implementación de instrumentos musicales como trompetas, saxofones, bajos eléctricos, guitarras eléctricas entre otros; los cuales son una herramienta esencial para fortalecer las habilidades musicales para el buen desempeño de las actividades

Que, para la administración municipal, tiene una connotación especial, que el sector cultural tiene una extensión social que permite la construcción colectiva de los sueños de la población, encontrando en la música, elementos facilitan la base fundamental para la convivencia y el desarrollo humano y social.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, está íntimamente ligada por sus funciones con el sistema nacional de cultura (SNC), cuya función general es la de promover, difundir y fomentar procesos y espacios de participación que tiene como objetivo principal garantizar el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales en todo el país, en desarrollo de los objetivos rectores y los principios fundamentales de la Ley 397 de agosto 07 de 1997.

Que para el oportuno desarrollo de actividades formativas en la oferta institucional descrita se requiere de implementación mínima que permita a los profesores transmitir las enseñanzas a sus estudiantes, razón por la cual para garantizar el propósito de fortalecer el área musical en el Municipio y en cumplimiento de sus objetivos misionales requiere contratar **SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN ARTISTICO – MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META.**

JUSTIFICACIÓN:

Es deber de la entidad velar por el adecuado desarrollo de los programas y proyectos culturales que se lleven a cabo y, en cumplimiento de los mismos contribuir con la masificación de la música logrando tener alcance en el municipio fomentando la participación de toda la población; garantizando las condiciones necesarias para la prestación de un servicio acorde con la naturaleza de la misión de esta secretaría.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en cumplimiento de su misión institucional, las funciones establecidas en la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, y los pilares de la política pública de la Cultura, debe implementar acciones para garantizar el cumplimiento de los principios fundamentales culturales a través del proceso formativo y competitivo en representación del municipio, fomentando la Cultura y la actividad musical a nivel nacional.

Atendiendo lo antes expuesto, y con el fin de promover la integración cultural y exaltar el desarrollo musical y artístico, se requiere garantizar la implementación y dotación de instrumentos y accesorios musicales con el objetivo de generar condiciones y brindar herramientas necesarias para la debida practica de las actividades culturales y musicales mediante **SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA**

FORMACIÓN ARTÍSTICO–MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META conforme a lo que determina el alcance de los programas y proyectos misionales.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con el proyecto de inversión **APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE EXPRESIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA DE LA CASA DE LA CULTURA DE "BELLAS ARTES" DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN** el cual tiene como fin contribuir con el apoyo y fortalecimiento a los programas y actividades de expresión cultural y artística que se practican y desarrollan en el marco de la correcta ejecución de los programas y proyectos que se ejecutan, siendo responsables de su efectivo cumplimiento.

Que, para determinar las cantidades a proveer, se analizó la demanda requerida para cada uno de los instrumentos musicales y accesorios musicales; ahora, que, si la administración no suple tal necesidad de estos elementos, generaría un traumatismo para el normal desarrollo de las actividades musicales y culturales del Municipio, razón por la cual se estableció la conveniencia y necesidad de adelantar el presente proceso, el cual se publicará de manera simultánea con el análisis del sector, estudio de mercado, estudio y documentos previos, el correspondiente proyecto de pliego de condiciones que contendrán como mínimo los elementos que en este estudio se mencionan en cumplimiento de los objetivos y compromisos del Plan Municipal de Desarrollo de fortalecer la cultura en el municipio de Puerto Gaitán.

Siguiendo este orden de ideas, con el fin de dar alcance a las metas relacionadas anteriormente, se encuentra necesario adquirir la dotación de instrumentos y accesorios musicales necesarios para la preparación de los alumnos fortaleciendo las diferentes áreas musicales y garantizando a los mismo las herramientas necesarias y las condiciones óptimas para la realización de sus prácticas musicales.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN: La Secretaría requiere para cumplir las metas y proyectos del Plan de Desarrollo, adquirir la dotación instrumentos y accesorios musicales en aras de garantizar los elementos mínimos para el desarrollo de las prácticas musicales del municipio que así lo definen en su oferta institucional, razón por la cual se hace inminente adelantar el proceso de selección objetiva para proveer ese tipo de bienes.

En armonía de lo anterior, adelantar el proceso contractual de la referencia corresponde a las acciones adicionales en el aparte programático del Plan de Desarrollo Municipal tendientes a robustecer y mejorar los procesos que realizan las mencionadas instituciones, y así satisfacer la demanda de implementación de una dotación óptima para los artistas, integrando elementos impredecibles en la pedagogía de la música y en condiciones idóneas para el desarrollo de las capacidades de todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio.

La presente contratación resulta oportuna toda vez que a través de esta se desarrollará total o parcialmente un proyecto específico del Banco de Programas y Proyectos del Plan de Desarrollo Municipal. Así mismo, se ha verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para dar apertura al proceso de selección del contratista por convocatoria pública, conforme a los establecido en el numeral 6°, del art. 25 de la Ley 80 de 1993

En razón a las necesidades planteadas, y cumpliendo con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo se considera necesario contratar a una persona natural o jurídica que demuestre experiencia, idoneidad y el personal idóneo que se requiere para garantizar la ejecución del **SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN ARTÍSTICO –MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META** logrando perfeccionamiento musical de los alumnos. Por lo anterior me permito presentar, el estudio de la referencia, a fin de que se inicie el proceso pertinente para suplir la necesidad.

El Plan de Desarrollo Municipal "**JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027**" enmarca las políticas y los objetivos que se tiene en materia de programas y actividades de expresión cultural para este cuatrienio.
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión BPPID bajo el número **SCD.20250001512** según certificado expedido el 23 de septiembre de 2025.

Viabilidad N°.	**SCD.20250001512**
Plan de desarrollo	**JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024 – 2027**
Línea estratégica	2. INCLUSION CON JUSTICIA SOCIAL PARA PUERTO GAITAN
Sector	33. CULTURA
Código BPIN	2024505680107
Rubro presupuestal	1-AC-1-3301-1603 – 3301126
Fuente	1.2.4.3.02 – SGP-P GRAL-CULTURA
Programa	3301. PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
Proyecto	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE EXPRESIÓN CULTURAL Y ARTISTICA DE LA CASA DE LA CULTURA DE "BELLAS ARTES" DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
Meta producto	2.4.1.7.1 – 3301126. SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
Indicador del producto	2.4.1.7.1.1 – 330112600 PROCESOS DE FORMACIÓN ATENDIDOS
Actividad	DOTAR DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA
	DOTAR DE UTILERÍA Y VESTUARIO LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA

PLAN DE COMPRAS

Los fondos destinados por el MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META para cubrir las obligaciones emanadas del contrato que resulte de la presente convocatoria, son recursos del presupuesto de gastos de la vigencia 2025, conforme al Plan anual de adquisiciones **No.** 2025001942 según certificado expedido el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, expedido por el Almacenista Municipal, por valor de $ 199.984.190 millones

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente proceso se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Fuente	Rubro Presupuestal	Valor CDP
DIS.2025002861	02/10/2025	1027 – 1.2.4.3.02 -SGP-P GRAL-CULTURA	1-AC-1-3301-1603 – 3301126	$ 199.984.190

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Describa en detalle el objeto a contratar, mencione como mínimo los siguientes aspectos:

2.1- OBJETO: "SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN ARTISTICO – MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META"

2.2- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS (Clasificador UNSPSC)

Conforme al numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la codificación de bienes y servicios expedido por Colombia Compra Eficiente, los bienes y servicios objeto del contrato se encuentran codificados en el Clasificador UNSPSC así:

ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
1	32101500	CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA
2	52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
3	60101700	MATERIALES DE RECURSOS AL PROFESOR
4	60121500	UTENSILIOS DE DIBUJO, SUMINISTROS Y ACCESORIOS
5	60131000	INSTRUMENTOS DE TECLADO
6	60131100	INSTRUMENTOS DE METAL
7	60131200	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE MADERA
8	60131300	INSTRUMENTOS DE CUERDA
9	60131400	INSTRUMENTOS DE PERCUSION
10	60131500	PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES

Manual: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf
Buscador: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion
Codificación: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/UNSPSC_Spanish_v14_0801.pdf

NOTA: El proponente deberá contar con mínimo 8 de los 10 códigos UNSPSC que se describen en el listado anterior.

2.3 – ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente título describe la forma técnica de ejecución del contrato en tanto la Administración Municipal, describe de manera clara los ítems que va a contratar en el presente proceso, identificando cantidad y unidad de medida.

El contratista no podrá a su arbitrio, modificar la forma y cantidad de elementos y servicios contratados y atenderá exclusivamente los requerimientos de la administración a través del supervisor del contrato.

INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES ORQUESTA SINFÓNICA				
ITEMS	**INSTRUMENTO – ACCESORIO MUSICAL**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	BAJO ELÉCTRICO	Bajo Eléctrico Activo 4 Cuerdas squier jazz bass CUERPO Cuerpo material: Álamo Forma del cuerpo: Jazz Bass Acabado del cuerpo: Poliuretano brillante ELECTRÓNICA	UNIDAD	3

		Pastilla del puente: Bobina simple de Alnico diseñada por Fender Pastilla de cuello: Bobina simple de Alnico diseñada por Fender Control S: Volumen 1. (pastilla del mástil), volumen 2. (pastilla del puente), tono maestro Traspuesta: Ninguno Configuración: SS HARDWARE Puente: Estilo Vintage de 4 selletas Acabado de hardware: Níquel Máquinas de afinación: Estilo vintage Golpeador: Negro de 3 capas Perillas de control: Plástico negro Placa de cuello: Squier de 4 tornillos Cuerda: Acero niquelado (calibres .045-.105) CUELLO Material del cuello: Arce Encuadernación de cuello: Negro Acabado del mástil: Uretano Tintado Brillo Forma del cuello: Forma de "C" Longitud de la escala: 34 "(86,36 cm) Material del diapasón: Arce Radio del diapasón: 9,5 "(241 mm) Número de trastes: 20 Estrecho Alto Material de la tuerca: Hueso Incrustaciones de posición: Bloque negro		
2	BAJO ELÉCTRICO	bajo eléctrico presicion bass squier CUERPO Cuerpo material: Álamo Forma del cuerpo: Jazz Bass Acabado del cuerpo: Poliuretano brillante ELECTRÓNICA Pastilla del puente: Bobina simple de Alnico diseñada por Fender Pastilla de cuello: Bobina simple de Alnico diseñada por Fender Control S: Volumen 1. (pastilla del mástil), volumen 2. (pastilla del puente), tono maestro Configuración: SS HARDWARE Puente: Estilo vintage de 4 monturas con monturas de acero roscadas Acabado de hardware: Níquel Máquinas de afinación: Estilo vintage Golpeador: Tortuga de 4 capas Perillas de control: Plástico negro Placa de cuello: Squier de 4 tornillos Cuerda: Acero niquelado (calibres .045-.105) Cuello: Material del cuello: Arce Acabado del mástil: Uretano Tintado Brillo Forma del cuello: Forma de "C" Longitud de la escala: 34 "(86,36 cm) Material del diapasón: Laurel indio Radio del diapasón: 9,5 "(241 mm) Número de trastes: 20 Tamaño del traste: Estrecho Alto Material de la tuerca: Hueso Incrustaciones de posición: Punto perlado blanco	UNIDAD	3

		Varilla de armadura: Ajuste de cabeza		
3	AFINADOR DE CONTACTO	Afinador Metrónomo Cromático, De Bolsillo Con Micrófono De Contacto De Plug 2.5	UNIDAD	10
4	MICROFONOS DE CONTACTO AKG	Akg Pro Audio Pastillas De Vibraciones De Condensador En Miniatura De Alto Rendimiento Con Conector Xlr Mini Color Negro	UNIDAD	10
5	MICROFONO DE CONTACTO	Transductor De Contacto Piezo Eléctrico Con Cable Proel Y Plug Mono	UNIDAD	6
6	MICROFONO DE CONTACTO	Micrófono De Contacto Para Aro De Guitarra Con Cable De 2.5 Y Plug	UNIDAD	6
7	ENCORDADOS PARA CUATRO	Juegos De Encordado Para Cuatro Material Nylon	UNIDAD	50
8	ENCORDADOS PARA ARPA	Juegos De Encordado Para arpa Material Nylon	UNIDAD	50
9	ENCORDADOS PARA BAJO ELÉCTRICO	Daddario Exl165 Encordado Para Bajo Eléctrico 4 Cuerdas Calibre Estándar	UNIDAD	30
10	ENCORDADOS PARA BANDOLA	Juego de encordados bandola llanera material nylon	UNIDAD	20
11	ENCORDADOS PARA MANDOLINA	Juego de encordados mandolina material nylon	UNIDAD	5
12	PLUMILLA	Plumilla Para Bandola Numero 90mm	UNIDAD	50
13	CUERDAS	Cuerdas o plectros para instrumentos. CUERDA PRIMERA MATERIAL NYLON COLOR NEGRO	UNIDAD	100
14	CUERDAS	Cuerda primera material nylon colores	UNIDAD	100
15	CUERDAS	Cuerda segunda negras material nylon	UNIDAD	100
16	CUERDAS	Cuerda segunda de colores material nylon	UNIDAD	100
17	CUERDAS	Cuerda tercera negra material nylon	UNIDAD	100
18	CUERDAS	Cuerda tercera de colores material nylon	UNIDAD	100
19	CAJA DE PUAS O PAJUELAS	Púas de guitarra de plástico ABS, Tipo: superficie lisa, Espesor: 0,58 0,71 0,81 0,96 1,20 1,50 (MM) mezclado, Cantidad: Caja x 50 Unidades, Material: hecho de plástico ABS de calidad, ligero, Estilo: colores y tamaño estándar, Espesor: Mezclar 0,58/0,71/0,81/0,96/1,20/1,50 (mm)	PAQUETE	1
20	AMPLIFICADOR PARA BAJO ELÉCTRICO	Amplificador LANEY Para El Bajo De 30w Equipado Con Ecualizador De 3 Bandas, Treble, Middle, Bass Y Control Maestro De Volumen. Incluye Salida Para Audífonos Y Salida De Limnea Para Conexiones Externas Como Consola.	UNIDAD	6
21	PIANO TECLADO	Piano Teclado Con Puerto USB Cinco Octavas Con Teclado Sensible Programador De Pistas Y Multi instrumentos Con Atril Incorporado	UNIDAD	3

22	SET DE PLACAS CROMATICOS INICIACION MUSICAL	Par Metalofono tenor diatónico instrumento de percusión en madera con barras metálicas afinación diatónica de Fa a Do. Incluye golpeador	UNIDAD	2
23	SET DE PLACAS CROMATICOS INICIACION MUSICAL	Par Metalofono Soprano Diatónico instrumento de percusión en madera con barras metálicas afinación diatónica de do a la. Incluye golpeador	UNIDAD	2
24	SET DE PLACAS CROMATICOS INICIACION MUSICAL	Par Xilófonos Tenor Cromático instrumento de percusión de alta calidad, Fabricado con láminas de madera de granadillo, afinación cromática, que abarca desde Fa hasta Do, Características clave: láminas de madera de granadillo, Afinación cromática, Rango de Fa a Do, Estructura robusta y duradera. Incluye golpeador	UNIDAD	2
25	SET DE PLACAS CROMATICOS INICIACION MUSICAL	Par Xilófonos Soprano Cromático instrumento de percusión de alta calidad, Fabricado con láminas de madera de granadillo, afinación cromática, que abarca desde do hasta la, Características clave: Láminas de madera de granadillo, Afinación cromática, Rango de do a la, Estructura robusta y duradera, incluye golpeador	UNIDAD	2
26	FLAUTAS	Flauta dulce de 3 cuerpos en plástico, Incluye estuche y barra para limpiador con medidas: 32,5 cms de largo * 9,5 cms de diámetro, de Color: crema Dulce Hohner 9319 Escolar	UNIDAD	30
27	TAMBORA	TAMBORA COLOMBIANA COSTEÑA PROFESIONAL, ALTO: entre 45 a 50 CM aproximadamente, DIAMETRO entre 40 a 45 CM aproximadamente, PESO: Entre 7 a 9 Kg aproximadamente, TIPO DE MADERA: Caracoli, banco o carito, TIPO DE PIEL: Piel de chivo, INCLUYE: 1 Tambora Costeña, 1 Par de Golpeadores en madera, 1 Faja paleteada de hilo basto para cargar el tambor	UNIDAD	3
28	CLAVE	Elaboradas en Madera del mismo tamaño (10" de largo x 1" de ancho) El tono de clic agudo Madera de arce secado en horno Dimensiones: 1 x 12.7 x 4 pulgadas Peso: 8.8 onza	UNIDAD	5
29	MATERIAL PEDAGÓGICO	Cartilla de iniciación placas	UNIDAD	20

INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES ORQUESTA SINFÓNICA

ITEMS	INSTRUMENTO – ACCESORIO MUSICAL	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	ENCORDADO	Encordado guitarra clásica cuerdas de nylon, alta tensión. Combinación tradicional de cobre plateado enrollado sobre nylon y cuerdas agudas de nylon transparente, extremos de amarre, bajos con núcleo de nylon. Sin recubrimiento, 6 cuerdas, escala completa.	UNIDAD	10
2	GUITARRA CLASICA	Guitarra clásica con tapa de abeto (picea), aros y fondo de meranti, mástil de nato, diapasón y puente de palo de rosa, herrajes cromados, diseño clásico tradicional, 6 cuerdas de nylon, clavijas doradas cromadas, hecho de madera de pino, longitud total 1,020 mm; profundidad del cuerpo: 94 - 100 mm; ancho del cuerpo: 370 mm; peso aproximado: 1, 5 kg	UNIDAD	2

3	ENCORDADO	Encordado de bronce fosforado de calibre extra ligero, enrolladas con precisión con alambre de envoltura de bronce fosforado sobre un núcleo hexagonal de acero al carbono de alto carbono, 6 cuerdas de calibre ligero 12- 53 para guitarra acústica	UNIDAD	11
4	ENCORDADO	Encordados para contrabajo 3/4 tensión ligera, núcleo de alta tecnología, juego de cuerdas completo, de níquel sobre núcleo de acero, sensibles y duraderas, 4 cuerdas cromadas, adecuadas para pizzicato, set HP610 - 3/4 L.	UNIDAD	2
5	ARCO	Arco 3/4 para contrabajo, con tornillo de montaje, palillo redondo y resistente de madera de Brasil con equilibrio y flexibilidad, envoltura acolchada de piel de oveja antideslizante, con rana de palisandro y crin sin blanquear.	UNIDAD	2
6	ENCORDADO	Encordados para contrabajo 4/4 media tensión, núcleo flexible de cuerda en espiral de varios alambres, sensibles y duraderas, 4 cuerdas cromadas, terminal crimp ball, tensión del juego media 130 kg / 286.60 lbs.	UNIDAD	2
7	ARCO	Arco 4/4 para contrabajo, con tornillo de montaje, palillo redondo y resistente de madera de Brasil con equilibrio y flexibilidad, envoltura acolchada de piel de oveja antideslizante, con rana de palisandro y crin sin blanquear.	UNIDAD	2
8	VIOLONCELLO	Violoncello 4/4, tapa de abeto macizo, fondo y costados de arce macizo, mástil de arce macizo con acabado aceitado, diapasón y accesorios de madera dura ebonizada, estuche semi formado ligero con asas estilo correa, equipado con cuerdas, tira cuerdas compuesto ligero con 4 afinadores integrados.	UNIDAD	2
9	ENCORDADO	Encordado para Violoncello 3/4 con núcleo de acero sólido, diseñado para una longevidad, media tensión	UNIDAD	3
10	ARCO	Arco para violoncello 3/4, barra de arco híbrida de fibra de vidrio de carbono perfectamente formada y pesada diseñada para mayor resistencia, cuenta con envoltura acolchada tradicional de piel de oveja antideslizante, rana de ébano de montaje completo con botón plateado, tornillo de enrollamiento.	UNIDAD	2
11	VIOLA	Viola 4/4 de 16 pulgadas, cuerpo de arce y abeto macizo tallado a mano, accesorios de madera dura y tira cuerdas de compuesto ligero, mentonera de madera dura, acabado en rojo tradicional, lazo de madera, caja de espuma semiformada, con arco, estuche tipo mochila, puente y 4 micro afinadores integrados.	UNIDAD	4
12	ENCORDADO	Encordado para viola 4 / 4 núcleo de acero sólido, construcción extrema de bola, juego de 4 cuerdas cada una empaquetada.	UNIDAD	4
13	ARCO	Arco para viola 4 / 4 hecho de madera de arce, cerdas de crin y tacón de palisandro.	UNIDAD	2
14	ENCORDADO	Encordado para violín 1 / 4 núcleo de acero sólido, construcción extrema de bola, juego de 4 cuerdas cada una empaquetada.	UNIDAD	4

15	ARCO	Arco para violín 1/4, hecho con material de palo de Brasil, rana de ébano con ojo de nácar, lapeado de alambre de cobre platerado, crin genuina de cabello, mango de alambre de cobre plateado, tornillo de alpaca.	UNIDAD	4
16	ARCO	Arco para violín 3/4, hecho con material de palo de Brasil, rana de ébano con ojo de nácar, lapeado de alambre de cobre platerado, crin genuina de cabello, mango de alambre de cobre plateado, tornillo de alpaca.	UNIDAD	4
17	ENCORDADO	Encordado para violín 3/4 núcleo de acero sólido, construcción extrema de bola, juego de 4 cuerdas cada una empaquetada.	UNIDAD	4
18	ENCORDADO	Encordado para violín 4/4 núcleo de acero sólido, construcción extrema de bola, juego de 4 cuerdas cada una empaquetada.	UNIDAD	4
19	ARCO	Arco para violín 4/4, hecho con material de palo de Brasil, rana de ébano con ojo de nácar, lapeado de alambre de cobre platerado, crin genuina de cabello, mango de alambre de cobre plateado, tornillo de alpaca.	UNIDAD	4
INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO				
ITEMS	**INSTRUMENTO – ACCESORIO MUSICAL**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	SAXOFÓN TENOR	YTS, Acabado color dorado (oro), afinación en SI bemol con apoya pulgar ajustable, llaves con botones en poliéster, llave auxiliar de Fa sostenido Agudo y fa sostenido frontal, con estuche tipo mochila, con Boquilla Ts 4C, abrazadera, caña y correa tipo Arnés, grasa para corcho y paños de limpieza.	UNIDAD	1
2	SASXOFÓN ALTO	YAS. acabado color dorado (oro), afinación en mi Bemol con apoyo del pulgar ajustable, Boquilla AS – 4c, abrazadera metálica, cordel, grasa para corchos, llaves con botones en poliéster, llaves auxiliares de Fa sostenido agudo y Fa Sostenido frontal, con estuche tipo mochila.	UNIDAD	1
3	TROMBÓN TENOR	YSL354E, cuerpo en latón acabado en color dorado, material vara interna y externa en níquel, diámetro de la campana 204.4 mm, campana en latón amarillo. Incluye Boquilla SL-48S, aceite lubricante para la Vara y estuche Duro.	UNIDAD	1
4	EUFONIO (BOMBARDINO)	YEP – 201, Afinación en si bemol, Cuerpo en latón acabado color dorado, de tres pistones, con posición de la campana vertical. Incluye Boquilla SL 48 S y estuche duro.	UNIDAD	1

- Los instrumentos musicales deberán ser entregados debidamente empacados y sellados, de tal manera que estén protegidos contra perdidas, daños, deterioros y adulteración durante el transporte y almacenamiento.
- Las ordenes de pedido se realizarán con visto bueno del supervisor de contrato y la entrega se efectuará en el almacén municipal ubicado en las instalaciones de la calle 10 N° 10-60 barrio centro, Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros. Horario de entrega: las entregas deberán realizarle en el almacén municipal, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y 2:00 a 5:00 p.m.
- El proponente debe contener el recurso técnico, operativo y logístico necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Contar con los elementos y personal necesarios para prestar el servicio contratado.
3. Prestar los servicios logísticos y operativos, garantizando las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes a suministrar y los servicios prestados, que se establecen en el pliego y en la minuta del contrato.
4. Prestar el servicio conforme a las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas.
5. El contratista y el supervisor designado, definirán con posterioridad al acta de inicio, detalles logísticos del cronograma.
6. Adelantar todas las acciones tendientes a la organización y logística para llevar a cabo la entrega de cada uno de los instrumentos y accesorios musicales.
7. Adelantar todas las acciones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la correcta ejecución del objeto del presente contrato y su alcance.
8. Cumplir con los deberes de seguridad y salud en el trabajo para contratistas consignados en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DOR-MN-04 VERSIÓN 01, el cual puede ser consultado en la página web de la entidad.

Especificas

1. Entregar los instrumentos y accesorios musicales, de acuerdo a los requerimientos efectuados por esta Alcaldía, en las cantidades en la que se indiquen, con las características técnicas exigidas y en el plazo establecido, la entrega deberá realizarse en las instalaciones del Almacén Municipal de la Alcaldía de Puerto Gaitán-Meta, ubicada en el piso 1 del Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros
2. Los instrumentos y accesorios musicales deben ser de primera calidad, nuevos y aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, calidad y en las cantidades establecidas en la oferta.
3. Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos y relacionados en la propuesta. (Entregando en físico y medio magnético listado de precios vigente al Municipio de Puerto Gaitán).
4. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato y posterior a su liquidación.
5. Hacer entrega de las garantías de los elementos suministrados en las instalaciones del Almacén Municipal de la Alcaldía de Puerto Gaitán-Meta, ubicada en el piso 1 del Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros de los elementos que lo requieran.
6. Responder por los daños y mala calidad de los elementos que salgan defectuosos y reemplazarlos a más tardar ocho (8) días calendario siguientes al requerimiento de la entidad, una vez informado de la novedad, por lo que la entidad se reserva el derecho de devolver y/o no aceptar los elementos que al momento de la entrega se encuentre roto, con desperfectos, que no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas pactadas en el contrato con base a los pliegos de condiciones, o que al supervisor del contrato le genere dudas o inconformismo al momento de la entrega o durante el tiempo de vida útil. Esto sin perjuicio para el municipio.
7. Asumir el servicio de transporte que sea necesario para la entrega de los instrumentos y accesorios musicales objeto del presente contrato en las instalaciones del Almacén Municipal de la Alcaldía de Puerto Gaitán-Meta

Generales

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

2. Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado.
3. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
4. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
5. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.
6. Asumir los gastos y costos que demande el transporte, para el suministro de los instrumentos y accesorios musicales
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato relacionadas con el cumplimiento del mismo.
9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
10. Cumplir con los deberes de seguridad y salud en el trabajo para contratistas consignados en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DOR-MN-04 VERSIÓN 01, el cual puede ser consultado en la página web de la entidad
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATATE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Informar inmediatamente a la Administración en el evento que se evidencien irregularidades.
13. Realizar los aportes y acreditar que se encuentra a paz y salvo que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la ley vigente y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2. Realizar los pagos en los términos convenidos.
3. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
4. Verificar que los elementos cumplan con las especificaciones según estudio.
5. Verificar el buen estado de los mismos.
6. Verificar que el servicio y/o los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
10. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
11. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.

12. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
13. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
14. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
15. Efectuar los descuentos que la ley del Orden nacional y Municipal en cumplimiento de las normas, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad del objeto del contrato

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá cuando se haya expedido el registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías.

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Conforme al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- *3.Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Teniendo en cuenta el DECRETO NÚMERO 310 DE 2021 "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*" Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, ***b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 Y 6; Y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021. Negrita fuera del texto.***

De conformidad con la CCE-Circular 004 -2021, numeral 3.1 **Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.** La entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada

dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Es de precisar que, a la fecha del estudio previo, fue consultada la página www.colombiacompra.gov.co en procura de establecer la existencia de Acuerdo Marco de Precios aplicable a la presente contratación. Revisando la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente CCE, no se encuentra Acuerdo Marco de precios que incluya el bien requerido y satisfaga la necesidad de la entidad.

Así las cosas, es pertinente señalar, que no existe en la actualidad un Acuerdo Marco Vigente, del cual hacer uso para la contratación del presente suministro.

En consecuencia, los bienes a adquirir en el presente proceso se clasifican como bienes de Características Técnicas Uniformes, por lo cual, la modalidad de Selección para contratar el objeto del presente proceso, es la **Subasta Inversa**, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 Art 2 Numeral 1:

> *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos";*

Decreto 1082 de 2015

> *"SUBSECCIÓN 2 Selección Abreviada Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones.*
>
> *En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:*

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: (a) la clasificación del bien o Servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) la identificación adicional requerida; (c) la unidad de medida; (d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas. 3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes (...)".

DISPOSICIONES LEGALES QUE SOPORTAN EL CONTRATO

a. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios
b. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
c. Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
d. Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer contratación pública en Colombia, le ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
e. Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
f. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
g. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
h. Ley 850 de 2003, Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
i. Las demás Normas Técnicas o reglamentos que correspondan para la debida ejecución del contrato.
j. Las demás normas que sean aplicables

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente Selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El Numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "*Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será*

efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, corresponde a un Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales. Por lo tanto, el único criterio de evaluación es el menor precio ofertado, conforme lo establece el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, determinado en la audiencia de la subasta inversa presencial, o al proponente único en el caso de presentarse solamente un oferente.

El Comité evaluador, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones para participar en el presente proceso de selección, y presentará un informe sobre el resultado de la evaluación, el cual señalará los proponentes Habilitados y No Habilitados para participar en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial, en la hora y fecha programada por la Entidad.

4- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado y justificación del contrato, junto con el análisis económico obra en el documento "Presentación y cálculo estudio de mercado" adjunto al presento estudio previo.
El valor del contrato que debe celebrarse será el relacionado en la oferta que resulte favorecida, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado, la **Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte**, realizó un estudio de mercado, donde realizó un cuadro comparativo de cotizaciones, calculando el promedio de los precios cotizados, incluyendo el valor total del costo directo, debido a que todas las cotizaciones aclaran en su cuerpo que incluyen IVA, impuestos y descuentos de ley, costos del servicio y ganancia ocasional, por lo que se procedió a dejar plasmado en el estudio de mercado, en el que se evidencia el procedimiento con el que se fijó el presupuesto oficial para el presente proceso, como consta en el estudio de mercado.

ESTUDIO DE MERCADO:

El valor total estimado del presupuesto oficial de los bienes y servicios objeto del proceso contractual, es el resultado de las condiciones del mercado, reflejadas a través de **COTIZACIONES** y corresponde por ajuste al peso a la suma de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($199.984.190,00) M/CTE**, y sin que exceda de este valor.

PRESUPUESTO OFICIAL

Por lo anteriormente expresado el presupuesto oficial para el presente proceso, equivale a la suma **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($199.984.190,00) M/CTE**, incluido IVA, producto del promedio de los valores cotizados. Los cuales se justifican en el sondeo de mercado anexo al presente estudio, (cotizaciones) y de acuerdo con los siguientes valores unitarios:

INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES ORQUESTA SINFÓNICA						
ITEMS	**INSTRUMENTO – ACCESORIO MUSICAL**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**V. UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	BAJO ELÉCTRICO	Bajo Eléctrico Activo 4 Cuerdas squier jazz bass CUERPO Cuerpo material: Álamo Forma del cuerpo: Jazz Bass Acabado del cuerpo: Poliuretano brillante ELECTRÓNICA Pastilla del puente: Bobina simple de Alnico diseñada por Fender Pastilla de cuello: Bobina simple de Alnico diseñada por Fender Control S: Volumen 1. (pastilla del mástil), volumen 2. (pastilla del puente), tono maestro Traspuesta: Ninguno Configuración: SS HARDWARE Puente: Estilo Vintage de 4 selletas Acabado de hardware: Níquel Máquinas de afinación: Estilo vintage Golpeador: Negro de 3 capas Perillas de control: Plástico negro Placa de cuello: Squier de 4 tornillos Cuerda: Acero niquelado (calibres .045-.105) CUELLO Material del cuello: Arce Encuadernación de cuello: Negro Acabado del mástil: Uretano Tintado Brillo Forma del cuello: Forma de "C" Longitud de la escala: 34 "(86,36 cm) Material del diapasón: Arce	UNIDAD	3	$ 4.321.000	$ 12.963.000

		Radio del diapasón: 9,5 "(241 mm) Número de trastes: 20 Estrecho Alto Material de la tuerca: Hueso Incrustaciones de posición: Bloque negro				
2	BAJO ELÉCTRICO	bajo eléctrico presicion bass squier CUERPO Cuerpo material: Álamo Forma del cuerpo: Jazz Bass Acabado del cuerpo: Poliuretano brillante ELECTRÓNICA Pastilla del puente: Bobina simple de Alnico diseñada por Fender Pastilla de cuello: Bobina simple de Alnico diseñada por Fender Control S: Volumen 1. (pastilla del mástil), volumen 2. (pastilla del puente), tono maestro Configuración: SS HARDWARE Puente: Estilo vintage de 4 monturas con monturas de acero roscadas Acabado de hardware: Níquel Máquinas de afinación: Estilo vintage Golpeador: Tortuga de 4 capas Perillas de control: Plástico negro Placa de cuello: Squier de 4 tornillos Cuerda: Acero niquelado (calibres .045-.105) Cuello: Material del cuello: Arce Acabado del mástil: Uretano Tintado Brillo Forma del cuello: Forma de "C" Longitud de la escala: 34 "(86,36 cm) Material del diapasón: Laurel indio Radio del diapasón: 9,5 "(241 mm) Número de trastes: 20 Tamaño del traste: Estrecho Alto Material de la tuerca: Hueso	UNIDAD	3	$ 4.321.000	$ 12.963.000

		Incrustaciones de posición: Punto perlado blanco Varilla de armadura: Ajuste de cabeza				
3	AFINADOR DE CONTACTO	Afinador Metrónomo Cromático, De Bolsillo Con Micrófono De Contacto De Plug 2.5	UNIDAD	10	$ 298.000	$ 2.980.000
4	MICROFONOS DE CONTACTO AKG	Akg Pro Audio Pastillas De Vibraciones De Condensador En Miniatura De Alto Rendimiento Con Conector Xlr Mini Color Negro	UNIDAD	10	$ 1.110.050	$ 11.100.500
5	MICROFONO DE CONTACTO	Transductor De Contacto Piezo Eléctrico Con Cable Proel Y Plug Mono	UNIDAD	6	$238.400	$ 1.430.400
6	MICROFONO DE CONTACTO	Micrófono De Contacto Para Aro De Guitarra Con Cable De 2.5 Y Plug	UNIDAD	6	$ 372.500	$ 2.235.000
7	ENCORDADOS PARA CUATRO	Juegos De Encordado Para Cuatro Material Nylon	UNIDAD	50	$ 44.700	$ 2.235.000
8	ENCORDADOS PARA ARPA	Juegos De Encordado Para arpa Material Nylon	UNIDAD	50	$ 298.000	$ 14.900.000
9	ENCORDADOS PARA BAJO ELÉCTRICO	Daddario Exl165 Encordado Para Bajo Eléctrico 4 Cuerdas Calibre Estándar	UNIDAD	30	$ 342.700	$ 10.281.000
10	ENCORDADOS PARA BANDOLA	Juego de encordados bandola llanera material nylon	UNIDAD	20	$ 67.050	$ 1.341.000
11	ENCORDADOS PARA MANDOLINA	Juego de encordados mandolina material nylon	UNIDAD	5	$ 89.400	$ 447.000
12	PLUMILLA	Plumilla Para Bandola Numero 90mm	UNIDAD	50	$ 96.850	$ 4.842.500
13	CUERDAS	Cuerdas o plectros para instrumentos. CUERDA PRIMERA MATERIAL NYLON COLOR NEGRO	UNIDAD	100	$ 8.940	$ 894.000
14	CUERDAS	Cuerda primera material nylon colores	UNIDAD	100	$ 8.940	$ 894.000
15	CUERDAS	Cuerda segunda negras material nylon	UNIDAD	100	$ 8.940	$ 894.000
16	CUERDAS	Cuerda segunda de colores material nylon	UNIDAD	100	$ 8.940	$ 894.000
17	CUERDAS	Cuerda tercera negra material nylon	UNIDAD	100	$ 8.940	$ 894.000
18	CUERDAS	Cuerda tercera de colores material nylon	UNIDAD	100	$ 8.940	$ 894.000

19	CAJA DE PUAS O PAJUELAS	Púas de guitarra de plástico ABS, Tipo: superficie lisa, Espesor: 0,58 0,71 0,81 0,96 1,20 1,50 (MM) mezclado, Cantidad: Caja x 50 Unidades, Material: hecho de plástico ABS de calidad, ligero, Estilo: colores y tamaño estándar, Espesor: Mezclar 0,58/0,71/0,81/0,96/1,20/1,50 (mm)	PAQUETE	1	$ 96.850	$ 96.850
20	AMPLIFICADOR PARA BAJO ELÉCTRICO	Amplificador LANEY Para El Bajo De 30w Equipado Con Ecualizador De 3 Bandas, Treble, Middle, Bass Y Control Maestro De Volumen. Incluye Salida Para Audífonos Y Salida De Limnea Para Conexiones Externas Como Consola.	UNIDAD	6	$ 1.445.300	$ 8.671.800
21	PIANO TECLADO	Piano Teclado Con Puerto USB Cinco Octavas Con Teclado Sensible Programador De Pistas Y Multi instrumentos Con Atril Incorporado	UNIDAD	3	$ 1.697.110	$ 5.091.330
22	SET DE PLACAS CROMATICOS INICIACION MUSICAL	Par Metalofono tenor diatónico instrumento de percusión en madera con barras metálicas afinación diatónica de Fa a Do. Incluye golpeador	UNIDAD	2	$ 1.490.000	$ 2.980.000
23	SET DE PLACAS CROMATICOS INICIACION MUSICAL	Par Metalofono Soprano Diatónico instrumento de percusión en madera con barras metálicas afinación diatónica de do a la. Incluye golpeador	UNIDAD	2	$ 1.490.000	$ 2.980.000
24	SET DE PLACAS CROMATICOS INICIACION MUSICAL	Par Xilófonos Tenor Cromático instrumento de percusión de alta calidad, Fabricado con láminas de madera de granadillo, afinación cromática, que abarca desde Fa hasta Do, Características clave: láminas de madera de granadillo, Afinación cromática, Rango de Fa a Do, Estructura robusta y duradera. Incluye golpeador	UNIDAD	2	$ 1.490.000	$ 2.980.000
25	SET DE PLACAS CROMATICOS INICIACION MUSICAL	Par Xilófonos Soprano Cromático instrumento de percusión de alta calidad, Fabricado con láminas de	UNIDAD	2	$ 1.490.000	$ 2.980.000

		madera de granadillo, afinación cromática, que abarca desde do hasta la, Características clave: Láminas de madera de granadillo, Afinación cromática, Rango de do a la, Estructura robusta y duradera, incluye golpeador				
26	FLAUTAS	Flauta dulce de 3 cuerpos en plástico, Incluye estuche y barra para limpiador con medidas: 32,5 cms de largo * 9,5 cms de diámetro, de Color: crema Dulce Hohner 9319 Escolar	UNIDAD	30	$ 47.680	$ 1.430.400
27	TAMBORA	TAMBORA COLOMBIANA COSTEÑA PROFESIONAL, ALTO: entre 45 a 50 CM aproximadamente, DIAMETRO entre 40 a 45 CM aproximadamente, PESO: Entre 7 a 9 Kg aproximadamente, TIPO DE MADERA: Caracolí, banco o carito, TIPO DE PIEL: Piel de chivo, INCLUYE: 1 Tambora Costeña, 1 Par de Golpeadores en madera, 1 Faja paleteada de hilo basto para cargar el tambor	UNIDAD	3	$ 730.100	$ 2.190.300
28	CLAVE	Elaboradas en Madera del mismo tamaño (10" de largo x 1" de ancho) El tono de clic agudo Madera de arce secado en horno Dimensiones: 1 x 12.7 x 4 pulgadas Peso: 8.8 onza	UNIDAD	5	$ 89.400	$ 447.000
29	MATERIAL PEDAGÓGICO	Cartilla de iniciación placas	UNIDAD	20	$ 447.000	$ 8.940.000

INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES ORQUESTA SINFÓNICA						
ITEMS	**INSTRUMENTO – ACCESORIO MUSICAL**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**V. UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	ENCORDADO	Encordado guitarra clásica cuerdas de nylon, alta tensión. Combinación tradicional de cobre plateado enrollado sobre nylon y cuerdas agudas de nylon transparente, extremos de amarre, bajos con núcleo de	UNIDAD	10	$ 52.150	$ 521.500

		nylon. Sin recubrimiento, 6 cuerdas, escala completa.				
2	GUITARRA CLASICA	Guitarra clásica con tapa de abeto (picea), aros y fondo de meranti, mástil de nato, diapasón y puente de palo de rosa, herrajes cromados, diseño clásico tradicional, 6 cuerdas de nylon, clavijas doradas cromadas, hecho de madera de pino, longitud total 1,020 mm; profundidad del cuerpo: 94 - 100 mm; ancho del cuerpo: 370 mm; peso aproximado: 1, 5 kg	UNIDAD	2	$ 864.200	$ 1.728.400
3	ENCORDADO	Encordado de bronce fosforado de calibre extra ligero, enrolladas con precisión con alambre de envoltura de bronce fosforado sobre un núcleo hexagonal de acero al carbono de alto carbono, 6 cuerdas de calibre ligero 12- 53 para guitarra acústica	UNIDAD	11	$ 59.600	$ 655.600
4	ENCORDADO	Encordados para contrabajo 3/4 tensión ligera, núcleo de alta tecnología, juego de cuerdas completo, de níquel sobre núcleo de acero, sensibles y duraderas, 4 cuerdas cromadas, adecuadas para pizzicato, set HP610 - 3/4 L.	UNIDAD	2	$ 561.879	$ 1.123.758
5	ARCO	Arco 3/4 para contrabajo, con tornillo de montaje, palillo redondo y resistente de madera de Brasil con equilibrio y flexibilidad, envoltura acolchada de piel de oveja antideslizante, con rana de palisandro y crin sin blanquear.	UNIDAD	2	$ 693.595	$ 1.387.190
6	ENCORDADO	Encordados para contrabajo 4/4 media tensión, núcleo flexible de cuerda en espiral de varios alambres, sensibles y duraderas, 4 cuerdas cromadas, terminal crimp ball, tensión del juego media 130 kg / 286.60 lbs.	UNIDAD	2	$ 1.299.083	$ 2.598.166

7	ARCO	Arco 4/4 para contrabajo, con tornillo de montaje, palillo redondo y resistente de madera de Brasil con equilibrio y flexibilidad, envoltura acolchada de piel de oveja antideslizante, con rana de palisandro y crin sin blanquear.	UNIDAD	2	$ 693.595	$ 1.387.190
8	VIOLONCELLO	Violoncello 4/4, tapa de abeto macizo, fondo y costados de arce macizo, mástil de arce macizo con acabado aceitado, diapasón y accesorios de madera dura ebonizada, estuche semi formado ligero con asas estilo correa, equipado con cuerdas, tira cuerdas compuesto ligero con 4 afinadores integrados.	UNIDAD	2	$ 4.798.545	$ 9.597.090
9	ENCORDADO	Encordado para Violoncello 3/4 con núcleo de acero sólido, diseñado para una longevidad, media tensión	UNIDAD	3	$ 374.139	$ 1.122.417
10	ARCO	Arco para violoncello 3/4, barra de arco híbrida de fibra de vidrio de carbono perfectamente formada y pesada diseñada para mayor resistencia, cuenta con envoltura acolchada tradicional de piel de oveja antideslizante, rana de ébano de montaje completo con botón plateado, tornillo de enrollamiento.	UNIDAD	2	$ 409.080	$ 818.160
11	VIOLA	Viola 4/4 de 16 pulgadas, cuerpo de arce y abeto macizo tallado a mano, accesorios de madera dura y tira cuerdas de compuesto ligero, mentonera de madera dura, acabado en rojo tradicional, lazo de madera, caja de espuma semiformada, con arco, estuche tipo mochila, puente y 4 micro afinadores integrados.	UNIDAD	4	$ 777.780	$ 3.111.120
12	ENCORDADO	Encordado para viola 4 / 4 núcleo de acero sólido, construcción extrema de bola, juego de 4 cuerdas cada una empaquetada.	UNIDAD	4	$ 430.477	$ 1.721.908

13	ARCO	Arco para viola 4 / 4 hecho de madera de arce, cerdas de crin y tacón de palisandro.	UNIDAD	2	$ 89.400	$ 178.800
14	ENCORDADO	Encordado para violín 1 / 4 núcleo de acero sólido, construcción extrema de bola, juego de 4 cuerdas cada una empaquetada.	UNIDAD	4	$ 120.690	$ 482.760
15	ARCO	Arco para violín 1/4, hecho con material de palo de Brasil, rana de ébano con ojo de nácar, lapeado de alambre de cobre platerado, crin genuina de cabello, mango de alambre de cobre plateado, tornillo de alpaca.	UNIDAD	4	$ 67.050	$ 268.200
16	ARCO	Arco para violín 3/4, hecho con material de palo de Brasil, rana de ébano con ojo de nácar, lapeado de alambre de cobre platerado, crin genuina de cabello, mango de alambre de cobre plateado, tornillo de alpaca.	UNIDAD	4	$ 171.201	$ 684.804
17	ENCORDADO	Encordado para violín 3/4 núcleo de acero sólido, construcción extremo de bola, juego de 4 cuerdas cada una empaquetada.	UNIDAD	4	$ 277.140	$ 1.108.560
18	ENCORDADO	Encordado para violín 4/4 núcleo de acero sólido, construcción extremo de bola, juego de 4 cuerdas cada una empaquetada.	UNIDAD	4	$ 319.875	$ 1.279.500
19	ARCO	Arco para violín 4/4, hecho con material de palo de Brasil, rana de ébano con ojo de nácar, lapeado de alambre de cobre platerado, crin genuino de cabello, mango de alambre de cobre plateado, tornillo de alpaca.	UNIDAD	4	$ 144.239	$ 576.956
INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO						
ITEMS	**INSTRUMENTO – ACCESORIO MUSICAL**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**V. UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SAXOFÓN TENOR	YTS, Acabado color dorado (oro), afinación en SI bemol con apoya pulgar ajustable, llaves con botones en poliéster, llave auxiliar de Fa sostenido Agudo	UNIDAD	1	$ 15.645.000	$ 15.645.000

		y fa sostenido frontal, con estuche tipo mochila, con Boquilla Ts 4C, abrazadera, caña y correa tipo Arnés, grasa para corcho y paños de limpieza.				
2	SASXOFÓN ALTO	YAS. acabado color dorado (oro), afinación en mi Bemol con apoyo del pulgar ajustable, Boquilla AS – 4c, abrazadera metálica, cordel, grasa para corchos, llaves con botones en poliéster, llaves auxiliares de Fa sostenido agudo y Fa Sostenido frontal, con estuche tipo mochila.	UNIDAD	1	$ 12.218.000	$ 12.218.000
3	TROMBÓN TENOR	YSL354E, cuerpo en latón acabado en color dorado, material vara interna y externa en níquel, diámetro de la campana 204.4 mm, campana en latón amarillo. Incluye Boquilla SL-48S, aceite lubricante para la Vara y estuche Duro.	UNIDAD	1	$ 7.301.000	$ 7.301.000
4	EUFONIO (BOMBARDINO)	YEP – 201, Afinación en si bemol, Cuerpo en latón acabado color dorado, de tres pistones, con posición de la campana vertical. Incluye Boquilla SL 48 S y estuche duro.	UNIDAD	1	$ 12.597.950	$ 12.597.950

FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán, pagará al contratista el valor total del contrato así: **ÚNICO PAGO,** acorde a los ítems acreditados y soportados que se hayan entregado, previa presentación de la factura, informe del contratista, informe del supervisor, acta de recibo final, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, acta de liquidación.

- Certificado de cumplimiento por parte del supervisor.
- Comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o para persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare, aportando copia de las planillas de pago que acrediten su cumplimiento.
- Para el último pago de acta final, además de presentar los anteriores documentos para el pago, deberá presentar la certificación de cumplimiento total del contrato por parte del supervisor del mismo.
- Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes.

NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

5- INDICAR SI APLICA O NO LA CONVOCATORIA PARA LIMITACIÒN A MIPYMES.

En el marco de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el municipio podrá limitar el presente proceso a MIPYME, de acuerdo a los siguientes términos:

LIMITACION A MIPYME COLOMBIANO

Teniendo en cuanta que el presupuesto oficial del presente objeto contractual no supera la cuantía establecida de (US$125.000), es susceptible la limitación a MiPymes.

6- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece: "*Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio...*".

En el presente proceso de selección, el factor económico se evaluará con base en el valor de la oferta económica, asignando puntaje a cada propuesta con base en fórmulas matemáticas de Media aritmética, media aritmética alta, media geométrica con presupuesto oficial y media geométrica baja.

El factor de calidad se evaluará con base en el menú adicional; y la promoción del empleo local. Igualmente se calificará el apoyo a la industria nacional. De acuerdo con el Decreto 680 de 2021, a aquellos proponentes que cumplan con las condiciones establecidas en dicho decreto.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El Municipio de Puerto Gaitán - Meta, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

6.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Acorde con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de los previsto en el numeral 4 del presente artículo. (...)".

Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes lo siguiente:

CRITERIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple

Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
CALIFICACIÓN	**CUMPLE / NO CUMPLE**

El municipio de Puerto Gaitán - Meta, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; esta verificación se hará de acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El Municipio de Puerto Gaitán Meta, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

NOTA: El proponente deberá contar con mínimo 8 de los 10 códigos UNSPSC que se describen en el listado anterior.

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA (Cumple/No Cumple)

La capacidad jurídica es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El Municipio también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social de la sociedad, el cual debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el Cronograma del Proceso para suscribir el contrato. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y especifica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con el Municipio. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.
Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el Municipio, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El Municipio solicitará se subsane dicha situación.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo suministrado por el Municipio de Puerto Gaitán y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada en original, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción de acuerdo con el Anexo suministrado por el Municipio de Puerto Gaitán, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

c. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto, firmada en original), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.
De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. En caso de unión temporal, se indicará al MUNICIPIO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. Los consorcios o uniones temporales constituidas, se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más, y a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), una vez resulten ser adjudicatarios; por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, se indicará al MUNICIPIO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.
- Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el

incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.
c. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos d ser declarado.
d. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (01) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO. Cuando una de las personas del consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados al objeto del presente proceso, su propuesta será rechazada.

d. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO Y/O MATRÍCULA MERCANTIL EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA NATURAL.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal, y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2024. Dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación de la Secretaría de Participación Social del Departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo en una ESAL.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6o).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (01) mes desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del código de comercio, "(...) Matricularse en el registro mercantil (...)". Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil "la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales." Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del registro único tributario.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Los certificados aportados con la propuesta, por ser remitidos en medio digital, deberán ser verificados por el Municipio, con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.

e. **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.**

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo

caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

Para efectos de la Existencia y representación legal a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.
Que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio; y demás normas vigentes.

f. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.

El proponente debe aportar en original el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso, debidamente renovado; sin embargo; si la constitución del interesado en REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) es posterior a esta fecha, se tendrá en cuenta la información financiera registrada en RUP.
Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro vigente y en firme.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro

de entidades sin ánimo de lucro. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, mínimo uno de los asociados deberá cumplir con la clasificación exigida en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

g. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatoria; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el anexo el cual debe ser firmado por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de central de contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el decreto reglamentario N° 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

h. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no estén inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los

proponentes individuales y los integrantes del consorcio o unión temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Asimismo, que no se encuentren inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

i. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el representante legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

j. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el proponente, persona natural, o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de los proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

k. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

l. NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Mediante escrito, el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de

inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

NOTA 1: La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de ofertas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta. Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

NOTA 2: el Municipio de Puerto Gaitán Meta a través del comité de verificación y evaluación, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

m. CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES

Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP y en la página del RUES.

n. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto Gaitán para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

o. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM - LEY 2097 DE 2021

El oferente deberá allegar Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo con lo establecido en la ley 2097.

p. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

q. LIBRETA MILITAR

De conformidad al artículo 36 de la Ley 48 de 1993, los colombianos hasta los 50 años de edad, están obligados a definir su situación militar para celebrar contratos con el Estado Colombiano. Para tal efecto la entidad deberá corroborar y verificar el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia, a través del siguiente link: www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

r. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

Nota; La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

s. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por LA ALCALDIA DE PUERTO GAITÁN – META.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80/93 y demás normas sobre la materia.

El proponente deberá constituir a favor de LA ALCALDIA DE PUERTO GAITÁN – META, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por la ley, a saber, de acuerdo con las siguientes características:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Puerto Gaitán – Meta N.I.T. No. 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad debe estar debidamente firmada por el tomador / afianzado, (persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador / Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a más tardar el último día hábil de publicación del informe de evaluación, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil jurídicamente. No se aceptan fotocopias de la garantía de seriedad. La no presentación de la garantía será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar junto con la garantía de seriedad, la certificación del pago de la prima correspondiente.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, una vez se haya perfeccionado el contrato, de ser pedidas por estos.

6.3 CAPACIDAD TECNICA (Cumple/No Cumple)

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente deberá contar con una sede u oficina administrativa y de operaciones logísticas, mínimo durante el término del ejecución del contrato, ubicada en el Municipio de Puerto Gaitán - Meta, donde operará una oficina con capacidad administrativa, técnica y organizacional que garantice la correcta ejecución del contrato, y que le permita al Municipio, adelantar junto con el futuro contratista, todas las actividades de coordinación y demás acciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del contrato. Para lo cual el oferente deberá aportar en caso de ser propia documentación que lo demuestre como certificado de libertad y tradición, en caso de ser en arriendo adjuntar contrato de arrendamiento junto a la documentación del arrendador, de igual manera se puede allegar copia de contrato de

promesa de arrendamiento con destinación especifica para la ejecución del presente proceso contractual. Documentación que podrá ser susceptible de verificación por parte del área técnica de la Secretaría de Cultura.

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple/No Cumple)

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES con corte 31 de diciembre de 2024.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar el balance general y estado de resultados, con corte a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así.

TABLA DE INDICADORES FINANCIEROS		
Índice de Liquidez	Activo corriente/Pasivo Corriente	**Mayor o Igual 3,5**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	**Menor o Igual 30%**
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses.	**Mayor o igual a 2,0**

La empresa que al cierre de su ejercicio económico no registre gastos por Intereses Financieros, se considerará que CUMPLE con el requisito, siempre y cuando cuente con utilidad operacional positiva.

Capacidad organizacional.

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contendida en el RUP

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.02

Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales:

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Parágrafo 1: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará ponderando los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

(i) Indicador = (componente1 integrante 1 * % participación) + (componente1 integrante 2 * %participación)
(Componente 2 integrante 1 * % participación) + (componente2 integrante 2 * %participación)

Ejemplo: para el caso (2 integrantes de Unión o consorcio) seria:

(i) Indicador = (Activo corriente integrante1 * % participación) + (Activo corriente integrante2 * participación)
(Pasivo corriente integrante1 * % participación) + (Pasivo corriente integrante2 * %participación)

Parágrafo 2: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios y para el cálculo exclusivo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomara del resultado hasta el segundo decimal y se eliminan los demás; es decir sin factores de redondeo.

Parágrafo 3: En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indefinido". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa y el cálculo sobrepase el mínimo requerido.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, sin lugar a aproximaciones

6.4 EXPERIENCIA ACREDITADA (Cumple/No Cumple)

La experiencia del proponente se acreditará en máximo un (01) contrato, debidamente ejecutado y liquidado, con el sector público o privado, y cuyo alcance consista en el suministro de instrumentos y/o accesorios musicales, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (384.18 SMMLV) y que se encuentren codificados en los siguientes códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios:

ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
1	32101500	CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA
2	52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
3	60101700	MATERIALES DE RECURSOS AL PROFESOR
4	60121500	UTENSILIOS DE DIBUJO, SUMINISTROS Y ACCESORIOS
5	60131000	INSTRUMENTOS DE TECLADO
6	60131100	INSTRUMENTOS DE METAL
7	60131200	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE MADERA
8	60131300	INSTRUMENTOS DE CUERDA
9	60131400	INSTRUMENTOS DE PERCUSION
10	60131500	PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES

En los contratos aportados para acreditar experiencia debe estar reportado en el RUP, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor, se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo respectivo más de UN (01) CONTRATO por proponente. En caso de relacionarse más contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando se certifique un contrato ejecutado realizado bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado, el cual, no podrá ser inferior al cien por ciento, en aras de adjudicar el contrato a una persona natural o jurídica idónea y experta en el área. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del

miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015:

"1. Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV".

Cuando el proponente no presente el anexo el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para calificación de este factor.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP, y con el fin de verificar la información que no aparezca certificada por la Cámara de Comercio, el oferente deberá allegar: Copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

La certificación del contrato que se anexe no reemplaza la inscripción del contrato en el Registro Único de Proponentes. En caso de presentar la certificación y copia del contrato que cumplan con los requerimientos pero que no estén incorporados en el RUP se tendrán como no válidos y no habilitan la propuesta.

EL PROPONENTE QUE NO CUMPLA CON LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, DARÁ LUGAR A QUE PROPUESTA SEA CALIFICADA COMO NO HÁBIL.

6.5 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CON PARTICULARES

La experiencia solicitada podrá ser acreditada mediante contratos ejecutados con entidades privadas. Para los efectos se deberá adjuntar copia del contrato y del acta de liquidación, o certificación expedida por el contratante que indique como mínimo: objeto del contrato, valor, actividades ejecutadas y plazo de ejecución, el nombre del contratista y del contratante, identificación, dirección, teléfono, correo electrónico de quien certifica, además de nombre e identificación de quien es certificado (Deberá aportar copia del contrato y documento que soporte la terminación o entrega del cual aporta la certificación).

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del contrato celebrado entre las partes, el cual deberá estar suscrito por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por

la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- El proveedor de servicios o bienes que se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la(s) factura(s) expedida(s) con cargo al contrato que acredita la experiencia.

6.6 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la restante información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

- Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.
Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

Las copias de las certificaciones o actas con las cuales los oferentes acrediten la experiencia deberán ser completamente legibles y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

6.7 EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA

Copia del contrato y copia del acta de terminación y/o certificado de cumplimiento y/o acta de liquidación. En donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número del proceso contractual publicado en el SECOP.
- Número y fecha del contrato.
- Datos del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y finalización
- Certificación de que cumplió el objeto y balance financiero final del contrato. El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.
- El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las respectivas certificaciones. Cualquier información que se determine como no veraz, luego hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes

EL PROPONENTE QUE NO CUMPLA CON LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, DARÁ LUGAR A QUE PROPUESTA SEA CALIFICADA COMO NO HÁBIL.

6.8 EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA:

Copia del contrato y copia del acta de finalización y/o certificado de cumplimiento y/o acta de liquidación.

El proveedor de servicios o bienes que se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la(s) factura(s) expedida(s) con cargo al contrato que acredita la experiencia.

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Fecha del contrato
Nombre de la entidad contratista
Nombre del contratante
Actividades ejecutadas
Valor del contrato
Fecha de inicio
Fecha de terminación

El proveedor de servicios o bienes que se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la(s) factura(s) expedida(s) con cargo al contrato que acredita la experiencia.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizaría el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos $)
2001	$ 286,000
2002	$ 309,000
2003	$ 332,000
2004	$ 358,000
2005	$ 381,500
2006	$ 408,000
2007	$ 433,700
2008	$ 461,500
2009	$ 496,900
2010	$ 515,000
2011	$ 535,600
2012	$ 566,700
2013	$ 589,500
2014	$ 616,000
2015	$ 644,350
2016	$ 689,455
2017	$ 737,717
2018	$ 781,242
2019	$ 828,116
2020	$ 877,802
2021	$ 908,526
2022	$ 1,000,000
2023	$ 1,160,000
2024	$ 1,300,000
2025	$ 1,423.500

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia. El interesado deberá indicar en el formato solicitado cuáles de los requisitos citados anteriormente está cumpliendo con cada una de las experiencias reportadas.

En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL

7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
 Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará al inciso tercero de la definición e servicios nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 ibidem.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se

acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción del servicio nacional establecido en el artículo 2.21.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener un puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

 Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
 Igualmente, se preferirá la propuesta de mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, en virtud de lo establecido en el artículo 16 ibidem; la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos, y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ella, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 ibidem, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificados por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (01) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (01) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (01) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (01) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (01) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: I) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, II) el certificado que emita el Comité Operativo para la dejación de las armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, III) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o IV) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados en el inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reintegración o reincorporación.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, es los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificaos que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 215, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos

uno de sus integrantes sea cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sea micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa, o asociación mutual, que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por los menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 10.2 Que la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y

 10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios, o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para ello, se llevará a cabo el siguiente procedimiento

 a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un numero entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

 b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

 c) Realizados estos cálculos, la entidad estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un acuerdo comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un manual o guía no vinculante, los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene acuerdo comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

8. DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio podrá declarar desierto el proceso dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, acorde a lo señalado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Asimismo, declarará desierto el proceso por las siguientes circunstancias:

- No se presentan ofertas
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores de habilitación establecidos en el presente proceso.

- El representante legal del municipio o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

9. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme la circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el municipio de Puerto Gaitán (Meta) aplicará lo regido en el numeral 6. Página 34 de la citada circular la cual indica

"**(...) Requisitos y documentos subsanables:** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (...)".

10. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de Puerto Gaitán (Meta), rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.
- Cuando el valor de la propuesta total o por ítem supere el presupuesto oficial.
- Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos y operativos

- Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 50, Ley 610 de 2000)
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la venta de seguros dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente selección Abreviada de Menor Cuantía.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a los establecido en este pliego de condiciones.
- Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando los datos que obren en el certificado de inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan a la realidad.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las caracteristicas del servicio a contratar y dado que el mismo atañe a las funciones propias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se sugiere que la supervisión del contrato sea efectuada por la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, o en su defecto quien el ordenador del gasto o su delegado designe para tal fin. El supervisor deberá cumplir los roles señalados en la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Puerto Gaitán, así como los señalados en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo señalado por la ley 1150 de 2007, articulo 4, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la circular No 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, a continuación se muestra la matriz de riesgos donde se incluye la descripción de los mismos así como las medidas a tomar en caso de presentarse.

No obstante, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar al Municipio, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y

consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento: Probabilidad	Impacto Después del Tratamiento: Impacto	Impacto Después del Tratamiento: Valoración del	Impacto Después del Tratamiento: Categoría	Afecta el equilibrio económico del	persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión: Como se realiza el monitoreo	Monitoreo y Revisión: periodicidad
1	GENERAL	EXTERNA	PLANEACION	REGULATORIO	Incumplimiento imputable al Contratista de las obligaciones emanadas del contrato.	Afectación Operacional	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Requerimiento de garantía única de cumplimiento.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Aprobación de Garantías por parte de la entidad	Una vez firmado el Contrato
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Garantizar la calidad de los bienes conforme a las especifica	Afectación de la Operación	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Chequeo previo de las especificaciones del servicio y la calidad brindada del servicio por parte del supervisor	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Al momento de la firma del acta de inicio	Al momento de finalizar el contrato	verificar con anterioridad el cumplimiento en la prestación del servicio a la comunidad	Desde el inicio de la ejecución del contrato

					ciones descritas en el contrato						para la correcta ejecución del Contrato												
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Súbito incremento de los precios o tarifas de cualquiera de los bienes	Desequilibrio económico por parte del Contratante	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Estipulación en el contrato de los precios, para acordar con los proveedores seleccionados el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	1	2	RIESGO BAJO	Si	CONTRATANTE	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Supervisión de las actividades ejecutadas	En la ocurrencia del evento	
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios en la legislación tributaria durante la vigencia del contrato.	Afectación Económica	1	2	3	RIESGO BAJO	Contratista	Estipulación en el Contrato para implementar mecanismos de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	1	2	RIESGO BAJO	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Seguimiento a la legislación tributaria	En la ocurrencia del evento	

5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Retraso en los pagos por parte de la Entidad.	Afectación Económica	1	1	2	RIESGO BAJO	Contratante	Control de los recursos mediante la respectiva reserva presupuestal	1	1	2	RIESGO BAJO	si	Contratante y Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Seguimiento a los pagos realizados	Desde el inicio del proceso

6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y la legislación existente.	Afectación Económica	2	3	5	RIESGO MEDIO	Contratante	Estipulación en el Contrato para implementar mecanismos de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	1	2	RIESGO BAJO	Si	Contratante y Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Mediante sistemas de información	En la ocurrencia del evento		

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Estimación Inadecuada de los costos	Afectación en la operación	2	3	5	RIESGO MEDIO	Contratista	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	Si	Contratante y Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	No disponibilidad de los materiales, elemento e insumos para la prestación servicio	Afectación de la operación	2	3	5	RIESGO MEDIO	Contratista	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	Si	Contratante y Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso

9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar donde se desarrolla el contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	4	4	8	RIESGO EXTREMO	Contratista	Elaboración de un plan de contingencia, y implementación de un sistema de seguridad	1	1	2	RIESGO BAJO	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social	En la ocurrencia del evento

10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incremento de precios en las tarifas de transporte.	Desequilibrio económico por parte del Contratante	3	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Estipulación en el contrato de los valores, para acordar los precios con los prestadores del servicio de transportes y las posibles soluciones a las controversias económicas que se susciten.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	En la ocurrencia del evento.
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidente laboral en el sitio de ejecución del contrato	Demandas y sanciones del contratista.	3	3	9	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Implementación de plan de contingencia, de acción y seguridad y prevención	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Control y vigilancia por parte del encargado de la SSI	En la ocurrencia del evento

12	GENERAL	EXTERNO	ELECCIÓN	OPERACIONALES	Alteración del orden Publico en los puestos de votación que impidan la correcta prestación del servicio.	Afectación de la Operación	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE	ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PUBLICA	2	2	2	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATANTE	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Supervisión los días de ejecución del contrato	En la ocurrencia del evento			
13	General	Externo	Selección	Operacional	Riesgo de Colusión	La adjudicación inapropiada del contrato	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE	ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PUBLICA	2	2	2	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATANTE	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Supervisión los días de ejecución del contrato	En la ocurrencia del evento			

13 GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía única a favor del municipio de Puerto Gaitán con los siguientes amparos:

13.1 ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS

JUSTIFIACIÓN PARA LA EXIGENCIA:

La Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 19 estableció que *"El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. La garantía se entenderá no vigente*

hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral".

En el articulo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece que *"Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (...)" asimismo, establece que: "Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales"*

En el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, estable que *"El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades con ocasión de: I) presentación de las ofertas; II) los contratos y su liquidación; y III) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de ley y del presente título"*

Conforme a lo anterior, se tiene que el futuro contrato objeto del presente proceso de selección, trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, la administración municipal del Puerto Gaitán, detectó eventos en los cuales deben ser amparados por el futuro contratista, con pólizas de cumplimiento debidamente expedidas por compañías aseguradoras.

En consecuencia, se exigirá en el futuro contrato **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** acorde a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que deberá contar con los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato. La del contrato y hasta su liquidación	(Según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015) y un (1) mes más

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De conformidad al **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021**, las entidades estatales de nivel municipal se encuentran cobijadas por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Los umbrales aplicables para el año 2024 serán los siguientes:

a. El acuerdo comercial con Alianza pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a proceso de contratación para: I) adquirir bienes y servicios a partir de ($1.147.016.154) y II) para servicios de construcción a partir de ($28.675.403.847).
b. El acuerdo comercial con Costa Rica es aplicable a los procesos de contratación para: I) adquirir bienes y servicios a partir de ($2.030.722.904); y II) para servicios de construcción a partir de ($28.617.834.543).
c. El acuerdo comercial con los Estados AELC es aplicable a procesos de contratación para: I) adquirir bienes y servicios a partir de ($1.131.227.573); y II) para servicios de construcción a partir de ($28.280.689.315)
d. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); es aplicable a los procesos de contratación para I) adquirir bienes y servicios a partir de ($1.131.227.573); y II) para servicios de construcción a partir de ($28.280.689.315)
e. La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

El acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (el Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por el acuerdo comercial de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores acuerdos, el municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del proceso. Tendrá en cuenta que el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre de la oferta deberá ser de mínimo diez días hábiles.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE (UNICAMENTE CON GUATEMALA)		SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI

MARTHA DANIELA TORRES CANDURY
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

Elaboró: Sebastián Rozo Rojas	Revisó: Jonathan Gallego Tejada	Aprobó: Martha Daniela Torres Candury
Cargo: Profesional Especializado CPS	Cargo: Director de Cultura	Cargo Secretaria de Cultura, recreación y Deporte